

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.433 · 1976

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Boletín Oficial, 8 de octubre de 1976 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Fuerzas Armadas y de Seguridad

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

LEY Nº 21.433

Deroga el art. 2º de la Ley Nº 20.859

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1976.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Derógase el artículo 2º de la Ley Nº 20.859.

ARTÍCULO 2°. Reimplántase el artículo 40 de la Ley 20.243, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 40. - Las disposiciones de la presente ley no afectarán la competencia de los peritos de las Fuerzas Armadas, de seguridad y defensa y Policía Federal, cuyos dictámenes tendrán la fuerza de prueba pericial. Los jueces podrán requerir sus servicios cuando lo consideren necesario'.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA Albano E. Arguindeguy José M. Klix Julio A. Gómez.



VEREDICTA LEYES

Fuerzas Armadas y de Seguridad. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).